CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, propuesta por BANCO DE BOGOTA S.A., quien actúa a través de apoderado, la cual se encuentra pendiente de revisión. Sírvase proveer.

Florida Valle, enero 19 de 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto interlocutorio 023
Radicación No. 2022-00419

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, enero 19 de 2023

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADO: **CARLOS ANDRES SALAZAR LOPEZ**

Procede el Juzgado a revisar los requisitos para la admisión de la demanda relacionada así:

Revisada la misma, se observa que no reúne los requisitos que para su admisión pues se requiere dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del código general del proceso, pues se observa el siguiente defecto:

Debe aportar la constancia de que el poder fue enviado desde el correo electrónico del demandante o en su defecto la presentación personal del mismo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de estes auto, para que subsane los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 004 **de fecha** 27 ENE 2023

Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario